



DEPENDENCIA: Secretaria del Ayuntamiento

SECCION: Administrativa

N° DE OFICIO: SHA/0075/2024 **ASUNTO:** Se remite Iniciativa.

San Juan del Río, Qro., a 16 de enero de 2024

DIPUTADO LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. P R E S E N T E.



Por medio del presente escrito, le envío un cordial saludo, al tiempo aprovecho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 18 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 47 fracciones V, VII y XI y artículo 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2024, en el cuarto punto del orden del día, se aprobó el acuerdo por el cual se autoriza la propuesta para otorgar en comodato, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por un plazo de 30 años, una fracción del inmueble ubicado en calle 5 Poniente número 23, colonia Valle de Oro, municipio de San Juan del Río, Querétaro, propuesta realizada por el Licenciado Oscar Adrian Gómez Miembro, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Lo anterior de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus numerales 43 y 115, establece que la Federación se encuentra integrada por treinta y un Estados y la Ciudad de México; asimismo, reconoce que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

De igual manera, establece que cada Municipio, será gobernado por un **Ay**untamiento de elección popular directa, ejerciendo su competencia de manera exclusiva y no existiendo autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Asimismo, el artículo 115, fracción II, inciso d), establece que los Municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y ordenamientos aplicables. En consecuencia, el Municipio se encuentra facultado a administrar libremente su hacienda, la cual se conformará de los bienes que tenga en propiedad, rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.









- En concatenación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus numerales 7 y 35, reconoce que el Municipio constituye la división política y administrativa del territorio de la Entidad, asimismo detalla que la Hacienda Pública del Estado y las de los Municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes y ordenamientos aplicables.
- Sigue refiriendo que, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, siendo autónomo para organizar su Administración Pública, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de \$u hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, lo anterior, de acuerdo al artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro.

Asimismo, el artículo 30 fracciones XII y XXXVII, del ordenamiento en comento; el Municipio se encuentra facultado para administrar los bienes muebles e inmuebles del mismo, conforme a las disposiciones y ordenamientos aplicables.

- V Que el patrimonio de los Municipios, se encontrará constituido por los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- **VI** Que dentro del patrimonio se incluyen los bienes señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numeral 97.
- VII Que, en relación con la personalidad jurídica del Municipio, cuenta con legitimación para obligarse con particulares, organismos públicos de diverso orden, así como con entes descentralizados, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, así como la administración del patrimonio del Municipio.
- VIII Cabe señalar que, el Municipio es propietario del bien inmueble ubicado en calle 5 Poniente, número 23, colonia Parque Industrial Valle de Oro, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral **160100112030001**, tal como se acredita con escritura pública número 9,321, de fecha 05 de octubre de **2**005, pasada ante la fe del Notario Público número 34 del Distrito Notarial de \$antiago de Querétaro, Querétaro, por lo cual versa sobre la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

Que mediante oficio DDPU/OF-092/IS/2022, de fecha 22 de marzo de 2022, se otorgó disposición de sitio para la obra denominada "Centro Gerontológico de San Juan del Río" a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Ouerétaro,









misma que fue entregada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, quien desde la terminación de la obra viene administrando y operando el centro en comento.

- X Con motivo de lo anterior, resulta benéfico, considerar favorable dicha petición, ya que, de otorgar el Comodato por una superficie autorizada por el Ayuntamiento de 7,239.58 metros cuadrados, para para la operación del "Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez" (Centro Gerontológico de San Juan del Río, Querétaro), es en beneficio de los adultos mayores, en cuanto a su actividad física, no solo del municipio de San Juan del Río, sino también Amealco de Bonfil; Tequisquiapan; Pedro Escobedo; Ezequiel Montes; Cadereyta; Peñamiller; Toliman; y Colón, todos del estado de Ouerétaro.
- XI El apoyo consistirá en otorgar diversas actividades que beneficien el desarrollo de la salud psicológica y fisca del adulto mayor, mediante Activación Física; Talleres de Artes; Clase de Cultura Digital; comedor para desayuno y comida; Transporte; Auditorio; Consultorio Médico; Atención Dental; Atención psicológica; atención en tanatología; Atención Jurídica; Trabajo Social, entre otras.
- **XII** El Centro, del cual se busca la autorización del comodato, funcionará para 1,500 usuarios, los cuales serán fijos, y se contara con lista de espera, para los que soliciten su vinculación cuando se tenga el espacio necesario.
- **XIII** Asimismo, dicha solicitud es peticionada, toda vez que excede en demasía el tiempo que esta autoridad está facultada para la suscripción del Comodato en referencia.

Para lo cual, y a efecto de que se cuente con todos los documentos necesarios, se remite lo siguiente:

ANEXO	DOCUMENTO	
Nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.	Copia certificada del nombramiento.	
2. Solicitud de Predio.	Copia certificada de la solicitud de comodato realizada por el Licenciado Oscar Gómez Miembro, Director General del Sistema para el Desarrollo Estatal de la Familia del Estado de Querétaro.	
3. Escritura Pública del Predio.	Copia certificada de Escritura Pública número 9,321, de fecha 05 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 34 del Distrito Notarial de Santiago de Querétaro, Querétaro, del inmueble objeto del comodato.	
4. Plano del predio.	Certificación del plano con medidas y	











	colindancias de la fracción del predio a otorgar en comodato.
5. Acuerdo de Cabildo.	Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2024, respecto del cuarto punto del orden del día, mediante el cual se aprobó el acuerdo por el cual se autoriza la propuesta para otorgar en comodato, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por un plazo de 30 años el predio en comento.

Por lo que en términos del artículo 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 65 Bis, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículos 2394 y 2397 del Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro, en supletoriedad, se remiten los documentos en comento para efecto que se someta a consideración de la Legislatura del Estado:

"Iniciativa de Decreto, por el cual se autoriza otorgar en comodato por 30 años, una fracción del predio ubicado en calle 5 Poniente número 23, colonia Valle de Oro, municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100112030001, por una extensión de 7,239.58 metros cuadrados, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para la operación del "Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez" (Centro Gerontológico de San Juan del Río, Querétaro).."

Artículo Único. Se autorice al municipio de San Juan del Río, Querétaro, otorgar en comodato por 30 años, una fracción del predio ubicado en calle 5 Poniente número 23, colonia Valle de Oro, municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100112030001, por una extensión de 7,239.58 metros cuadrados, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para la operación del "Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez" (Centro Gerontológico de San Juan del Río, Querétaro)."

Sin otro particular, le reitero a Usted mi respeto institucional.

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rojas Flor Secretario del Aguntamiento De San Juan del Río, Ouerétai







. ايو . اروي





EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, CON BONDAMENTO LEGAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ÓUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 41 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO; ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

NOMBRAMIENTO A

ROJAS FLORES SERGIO ARTURO

COMO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

CUYAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES SON LAS INHERENTES AL CARGO, LAS QUE CONFIEREN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y MANUALES VIGENTES COMPETENTES Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL PÚESTO BAJO LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y SUBORDINACIÓN DE SU JEFE INMÉDIATO Y DE LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL**. EN TODO LO RELACIONADO CON SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES, SE OBSERVARÁ LO QUE ESTABLECE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SE EXPIDE EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON EI ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO







Certifica:	
Querétaro	
confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal	del Estado de
Constitucional de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las fac	•
El que suscribe C. Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del	

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rejas Flores Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Oro.











Asunto: Solicitud de contrato de comodato

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. Presente

Sirva este medio para enviarle un saludo y solicitar su valioso apoyo para la autorización y formalización de un contrato de comodato de una fracción del Parque Gonzalo Río Arronte, hasta por 30 años, el cual está ubicado en Calle 5 pte. 23, Valle de Oro, C.P. 76806, San Juan del Río, Querétaro, donde operará bajo el mando y supervisión del Organismo que represento, el Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez", fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie total: 14,387.00 m² que se desglosa como sigue:

Edificio y áreas verdes: 6,292.00 m²

Canchas: 5,125.00 m² Vivero: 2,970.00 m² Total: 14,387.00 m²

Con colindancias a: Calle Paseo Central y Calle 4 pte.

Lo anterior en atención a los siguientes antecedentes y consideraciones:

En primer término, la Carta de San José sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe, se reafirma el compromiso del Estado Mexicano de no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas mayores, trabajar en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia y crear redes de protección de las personas mayores para hacer efectivos los derechos de las personas adultas mayores.

Así mismo en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los descinos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad", luego entonces, atendiendo al principio de universalidad que refiere que

Pasteur Sur 6A, Centre Historico Queretaro, Qroi C. 8. 75000 T. 442 238 5108 y 442 238 5109 www.queretaro.gob.mx/dir 41 11.











los derectos humanos tienen tanta importancia en que toda persona debe disfrutar de ellos haciéndonos a todos iguales y por lo tanto, todos tenemos exactamente los mismos derectos; así mismo, la interdependencia de estos derectos implica que éstos se encuentren ligados entre sí, dándoles el mismo valor a cada uno, por lo que el Estado debe garantizar integralmente todos los derectos.

Corolario a lo anterior, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de enero de 2020, se reformaron diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en las que se establece que la administración pública en todos sus niveles de gobierno, tiene como obligación garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez.

En el Estado de Querétaro, dentro de su marco jurídico se contemplan ya diversas disposiciones normativas que tienen como finalidad el establecimiento de derechos de las personas adultas mayores así como la forma de garantizar su ejercicio; es así que es el Estado quien tiene la responsabilidad de fomentar el envejecimiento activo, entendido éste como el proceso de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, tales como la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3, segundo párrafo dispone que el Estado establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo; es en ese tenor que las leyes como instrumentos de regulación de funciones y atribuciones de las autoridades, deben ser acordes a las necesidades reales y actuales del entorno en donde tienen vigencia y generar beneficios inmediatos a las personas adultas mayores, en caso contrario, deben reformarse o sustituirse para que existan disposiciones que sí lo hagan.

En el orden federal, la Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4° Constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general. La cual es de aplicación general en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Definiendo por salud, como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Así, el derecho a la protección de la salud, tiene entre sus finalidades: el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, prolongando y mejorando la calidad de vida humana.

Entre las finalidades del derecho a la protección de la salud, se encuentran las siguientes:











El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

La projungación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que la Ley de Salud del Estado de Querétaro, en armonía con la Ley General de Salud, define como finalidades del derecho a protección de la salud, entre otros, el prolongar y mejorar la calidad de la vida.

For lo que atendiendo a lo preceptuado por la disposición constitucional y el Decreto citado en líneas supra, es que el día 02 de junio del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro misma que establece que la modificación de estos ordenamientos con la finalidad de actualizar su contenido utilizando lenguaje incluyente al sustituir la denominación de adulto mayor por la de personas adultas mayores, y de la misma manera se eliminan aquellos candados semánticos que limitaban las obligaciones de las autoridades del Estado para con las personas adultas mayores al acotarlas al núcleo de personas en estado de abandono, desamparo o por condiciones económicas.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es el ente público que por mandato legal tiene la mayoría de las obligaciones y atribuciones para la atención de las personas adultas mayores, es por ello que se creó la Procuraduría de Atención y Protección Integral a Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, a efecto de reconocer y garantizar los derechos de las personas Adultas Mayores pues su finalidad es proporcionar una mejor calidad de vida para la vejez y también una plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en nuestro Estado.

Bajo esa tesitura, hago de su conocimiento que actualmente existen 7 (siete) Centros de Día en la región centro y semidesierto del Estado, los cuales están a cargo de autoridades municipales y que ofrecen atención a personas adultas mayores. No obstante lo anterior, se vive una carencia de servicios especializados ya que no cuentan con las condiciones de mobiliario, recursos humanos, equipamiento e infraestructura para poder brindar una atención óptima e integral, por lo que la atención que brindan los Sistemas Municipales DIF es insuficiente para garantizar un desarrollo integral dado la falta de continuidad de los servicios o actividades y de personal que esté capacitado en diferentes disciplinas.

La experiencia que nos ha otorgado la operación del Centro Gerontológico "Plan Vida" –ubicado en la Ciudad de Querétaro- desde hace más de 30 años, nos diere que la constante actividad física, social y formativa ayuda a disminuir el riesgo de enfermedades y deterioro físico y cognitivo, es así que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, desea replicar este modelo en beneficio de las personas







DIF ESTATAL QUERÉTARO

Uniendo corazones





adultas mayores con la puesta en operación de un Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores que se ubique de forma estratégica en el Municipio de San Juan del Río, y a través del cual se brindará servicio integral a los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán.

No soy óbice en mencionar que mediante oficio DDPU/OF-092/IS/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, el Municipio a través de la Lic. Karla Viviana Cortés Ocampo, Síndica Municipal, otorgó la disposición del sitio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se iniciaran los trabajos encaminados a la construcción de un espacio para la atención del adulto mayor, siendo dicha Secretaría quien ejecutó y entregó a este Sistema, la obra que se ejecutó con la finalidad de establecer el Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez".

Es por todo lo anterior, que con la finalidad de garantizar un pleno desarrollo y un beneficio tangible y sustancial para las personas adultas mayores, es necesario contar con un espacio que les brinde la atención y cuidado que requieren, que con la puesta en marcha de este nuevo Centro cuenta con áreas de administración, de servicios, geriátrica, deportiva y recreativa y solamente con la coordinación y esfuerzos institucionales es posible ampliar el rango de alcance y cobertura en benefició de la población que más lo necesita, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial.

Expuesto lo anterior, es que se solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de poder formalizar un comodato respecto del bien infraueble descrito en el proemio del presente, por una vigencia de 30 (treinta) años.

Sin otro comentario me reitero a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre particular.

Atentamente

Lic. Oscar Adrian Gómez Niembro **Director General** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo

Lic. Paola Fernández Trejo, Procuradora de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores Archivo

OAGN / GYAS / gmo*

Pasteur Sur 6A, Centro Histórico Querétaro, Qro. C.P. 76000 T. 442 238 5108 y 442 238 5109 www.queretaro.gob.mx/dif









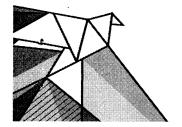
El que suscribe C. Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Ouerétaro.-----

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus originales, los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la misma; los cuales van en cuatro fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas.------

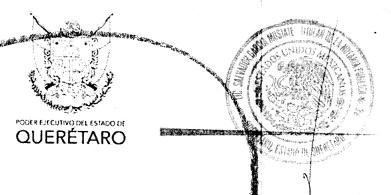
Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.-----

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores Secretario del Ayuntamiento de Şan Juan del Río, Qro.







ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 17. de la Ley del Sistema para el Desarrollo littagral de la Familia del Estado de Querétaro, lo designo:

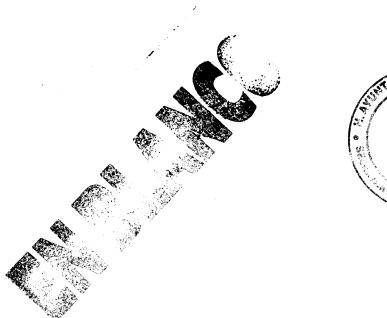
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querátaro. en la ciudad de Santiago de Guerétaro, Qro., el 1º de octobre de 2021.

> Mauricio Kuri Gonzalez GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERETARO

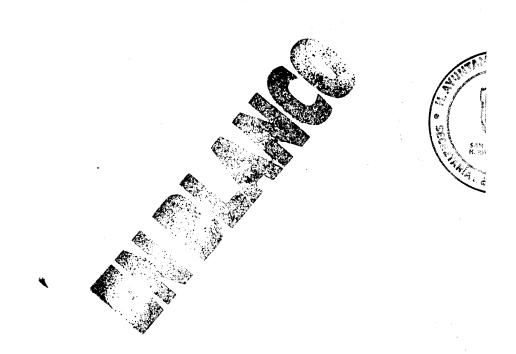






El suscrito Licenciado SALVADOR GARCIA MUSIATE, Notario Titular de la Notaría Pública Número 28 veintiocho de la Demarcación Notarial de Querétaro C E R T I F I C A: que la presente copia fotostática que consta de una foja útil concuerda exactamente con su original, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejada para constancia, con ésta fecha quedó asentado bajo el número 640.21 en el registro de Cotejos de ésta Notaría, agregándose copia al apéndice de el mismo. Se extiende la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 07 siete días del mes de octubre del 2021 dos mil veintiuno. - DOY FE. ------

Notario Titular de la Notaria Pública
Número 28 Veintiocho
GAMS-921028863



an est

1





El que suscribe C. Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ay Constitucional de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las faculta	untamiento
confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Ouerétaro	Estado de
Queletalo	

Que los presentes documentos son reproducción fiel y auténticas de sus copias certificadas, los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de San Juan del Rio, Qro., los cuales van dos fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas.-----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.----

Atenta

Lic. Sergio Artura Rojas Flores Secretario de muntamiento de San Juán del Río, Qro.





Primera del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de San Juan del

PRIMERO.- DE PROPIEDAD.- Mediante Escritura Pública 11,898 de fecha

20 de Julio de 1966, inscrita bajo la Partida 57 Libro 50 Serie "A" \$ecció

Oro, S.A., de la cual se agrega copia certificada al apéndice de esta notaria bajo la letra "A ------

SEGUNDO.- DESLINDE CATASTRAL.- Mediante Escritura Pública 5,391 cinco mil trescientos noventa y uno del 8 ocho de Marzo de 2005 dos mil inco ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Adscrito a la Notaría Pública Ocho de San Juan del Río, Querétaro, en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, del cual se agrega copia certificada al apéndice de esta Escritura bajo la letra "B", se protocolizó el deslinde catastral autorizado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y del cual se desprende una superficie total de linderos físicos de 1,064,878.772 m2 un mulón sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados cas setecientos setenta y dos centímetros cuadrados. ------TERCERO. BUENO DE LOTIFICACIÓN Y LICENCIAS EJECUCIÓN DE OBRAS Y VENTA DEFINITIVA DE LOTES.- Mediante escritura pública número 9,320 nuevo mil trescientos veinte de esta misma fecha, pasada ante la fe del suscrito Notario y pendiente de inscripción en el registro Público de la Propiedad y del Comercio, se protocolizó Plano de Lotificación del Fraccionamiento Industrial, Comercial Vallabitacional denominado "Valle de Oro", y el Acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 cinco de Agosto del 2005 dos mil cinco, relativo la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTAS DEFINITIVAS DE LOTES Υ **ENTREGA** RECEPCION DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ORO", que en copia certificada se agrega al apéndice de esta Escritura bajo la letra "C". -----CUARTO. CONVENIO PARA EL PAGO DE DONACIÓN FALTANTE. IMPUESTOS Y DERECHOS .- En fecha del 14 catorce de Septiembre de 2005 dos mil cinco, la sociedad mercantil "VALLE DE ORO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO celebraron Convenio para dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo del Ha Ayuntamiento de San Juan del Río expedido en sesión ordinaria del 5 circo de Agosto de 2005 dos mil cinco, entre Valle de Oro, S.A. de C. Very el

Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que en copia certificada se agrega

ORO", ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave
catastral 160 100112030001, con una superficie de 36,676.36 m2 treinta y
seis mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados con treinta y seis
centímetros cuadrados, destinado para EQUIPAMIENTO URBANO
(PARQUE ECOLOGICO) y las siguientes medidas y colindancias:
AL NORTE en 185.72 metros, con Avenida Cinco Poniente;
AL SUR en 186.52 metros, con Avenida Cuatro Poniente;
AL OESTE en 197.09 metros, con Avenida Fulton; y
AL ESTE en 197.03 metros, con Avenida Central
La ubicación del área descrita, se precisa de manera clara, en el Plano
Autorizado, que formando parte integrante de este instrumento, agrego a
éndice del mismo, marcado con la letra "E"
EI LOTE UNO DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO del
ACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y HABITACIONAL
DENOMINADO "VALLE DE ORO", ubicado en el Municipio de San Juan del
Río, Querétaro, con clave catastral 160100112034001, con una superficie de
4,572.82 m2 cuatro mil difficatos setenta y dos metros cuadrados con
ochenta v dos centímetros cuadrados
siguientes colindancias:
siguientes colindancias:
AL SUR con calle Rosas;
AL SUR con calle Rosas; AL OESTE con calle Bugambilias; y AL ESTE con calle Lirios
AL ESTE con calle Lirios
La ubicación del área descrita, se precisa de manera clara, en el Plano
Autorizado, que formando parte integrante de este instrumento, agrego al
apéndice del mismo, marcado con la letra "E
c) El LOTE UNO DE LA MANZANA TREINTA Y OCHO del
FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y HABITACIONAL
DENOMINADO "VALLE DE ORO", ubicado en el Municipio de San Juan del
Río, Querétaro, con clave catastral 160100112038001, con una superficie de
3,883.01 m2 tres mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados con un
centímetros cuadrados, y las siguientes colindancias:
AL NORTE, con calle Violetas:



d) Una superficie de 118,446.32 m2 ciento dieciocho mil cuatrocientos
cuarenta y seis metros cuatro entos treinta y dos centímetros cuadrados, por
concepto de VIALLEADES; de los cuales 104,833.78 m2 ciento cuatro mil
ochocientos peinta y tres metros cuadrados con setenta y ocho centímetros
cuadrades son destinadas a calles; y 13,612.54 m2 trece mil seiscientos
doce metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados
destinadas para vialidades de servicio, del FRACCIONAMIENTO
DUSTRIAL, COMERCIAL Y HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE
PRO", ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro
a ubicación del área descrita, se precisa de manera clara, en el Plano
Autorizado, que formando parte integrante de este instrumento, agrego a
apendice del mismo, marcado con la letra "E
SEXTO - CONTRIBUCIONES Manifiesta el representante legal de
PARTE DONANTE", que los inmuebles materia de esta escritura,
encuentran a la fecha de firma de la misma, al corriente en el pago del
Impuesto Predial y de cualquier otra earga que pudieren reportar los mismos.
SEPTIMO LIBERTAD DE GRAVÁMENES Continua manifestando el
representante legal de "LA PARTE DONANTE", que las areas que en este
acto se transmiten, se encuentran libre de gravamen y de cualquier
responsabilidad fiscal
Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:
CLÁUSULAS:
PRIMERA La Sociedad Mercantil denominada "VALLE DE ORO",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto
por el señor LUIS GONZALO DOMÍNGUEZ MOTA, DONA A TITULO
por el señor LUIS GONZALO DOMINGUEZ MOTA, DONA A TITULO GRATUITO, en favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, las
GRATUITO, en favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, las
GRATUITO, en favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, las superficies descritas en el antecedente Quinto del presente instrumento, con
GRATUITO, en favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, las superficies descritas en el antecedente Quinto del presente instrumento, con las construcciones que se encuentran edificadas sobre las mismas, en
GRATUITO, en favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, las superficies descritas en el antecedente Quinto del presente instrumento, con las construcciones que se encuentran edificadas sobre las mismas, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San
GRATUITO, en favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, las superficies descritas en el antecedente Quinto del presente instrumento, con las construcciones que se encuentran edificadas sobre las mismas, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5

verifica, y hace saber tal aceptación a "LA PARTE DONANTE".

	QUINTA La transmisión consignada en esta escritura, queda sujeta a las
	disposiciones legales aplicables a la naturaleza del acto y en la relativo a las
	disposiciones fiscales aplicables, se observará lo siguiente:
á) Por lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado, éste no se causa de
7	conformidad a lo preceptuado en la fracción uno romano del artículo nueve
	de la Ley de la materia.
	b) Por lo que respecta al Impuesto Sobre Traslado de Dominio, éste no se
	causa, en virtud de ser "LA PARTE DONATARIA" un Municipio y los bienes
	inmuebles que adquiere, pasarán a formar parte del Dominio Público. Lo
- 1	anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción uno romano del
4.00	articus veinticuatro de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de
	Queretaro Arteaga
	c) Por lo que respecta al Impuesto Sobre la Renta, no se calcula, retiene y
4 to	ente a por el suscrito Notario, en virtud de ser "LA PARTE DONANTE" una
	persona moral que tributa de conformidad con el Titulo segundo de la Ley de
	la MateriaSEXTA "LA PARTE DONANTE", per conducto de su representante, se
	SEXTA "LA PARTE DONANTE", per conducto de su representante, se
	obliga al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de Ley, y a
	entregar las superficies para vialidades y áreas verdes que ahora transmiten,
	debidamente urbanizadas y equipadas de conformidad con el Código Urbano
	para el Estado de Querétaro
	Por lo que respecta al inmueble referido en el inciso a) del antecedente
	Quinto de esta Escritura, referido como (Parque Ecológico) la donación se
	verifica con las construcciones que a la fecha se encuentran edificadas sobre
	el mismo
	SEPTIMA En tanto "LA PARTE DONANTE" no haga entrega del
	Fraccionamiento al Municipio de San Juan del Río, el mantenimiento de las
	superficies donadas, correrá a su cargo
	OCTAVA Declara el representante de "LA PARTE DONANTE" que las
	áreas que se transmiten por medio de este instrumento, quedarán sujetas al
	dominio público, siendo en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e
	inembargables
	NOVENA Declara el representante de "LA PARTE DONANTE" que las

------LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD ------

PRIMERA.- El señor LUIS GONZALO DOMÍNGUEZ MOTA, acredita la legal

DE CAPITAL VARIABLE. -----

A) DE LA PARTE DONANTE.----

existencia de la Sociedad Mercantil denominada "VALLE DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con copia del prime testimonio de la escritura pública número 11,018 once mil dieciocho, de fecha 8 oche de Julio de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Fernández Riveroll entonces Titular de la Notaría Pública número Siete de esta Ciudad, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en la partida 79 setenta y nueve, Libro Tercero de la Sección Comercio del 24 veinticuatro de Neviembre de 1965 mil novecientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de san Juan del Río, la cual se rige bajo las siguientes: "CLAUSULAS. PRIMERA.-Los Sres. Gonzalo Río Arronte, Emilio Azcarraga Milmo, Ing. Alejo Peralta, Ing. Amadeo Molina y Carlos López Rangel constituyen por medio de este instrumento la sociedad mercantil, anónima, que tendrá domicilio en 🖫 Juan del Río, Qro. Y que girará bajo la denominación de "VALLE DE ORO que será seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o su abreviatura, "S.A. SEGUNDA.- La duración de la sociedad será de cincuenta años. TERCERA.-El objeto de la sociedad serán las obras de urbanización, fraccionar y vender terrenos, construir inmuebles, arrendamiento y todos los actos de comercio permitidos por la ley en relación al ramo del cual se solicita el permiso, La sociedad no podrá adquirir, poseer o administrar fincas rusticas con fines agrícolas, comprendiéndose entre tales objetos de explotación forestal, por lo que no podrá adquirir, poseer o administrar terrenos boscosos.- Tampod

diez millones de pesos y estará representado POR ACCIONAS CON VALOR DE \$50,000.00 cincuenta mil pesos cada una. SEXTA.- Las acciones serán al portador; todas tendrán derecho a voto y conferirán a sus tenedores icales derechos y obligaciones. SÉPTIMA - Los títulos de las acciones serán firmados por el administrador único; contendrán los requi**si**tos que señala el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles llevarán inserta la cláusula siguiente de esta escritura. OCTAVA.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación parcial en la sociedad se considera por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se ententará que conviene en invocar la protección de su Gobierno, bajo pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en ben**eti**cio de la Nación Mexicana. NOVENA.- Las asambleas de accionistas Serán ordinarias o extraordinarias y se ocuparán los asuntos que señalan los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. DÉCIMA.- Las asambleas ordinarias deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro primeros meses del servicio social constituyendo quórum los socios que representan al menos el sesenta por ciento del capital social, si la asamblea celebra como consecuencia de primera convocatoria. DÉCIMA PRIMERA - Si no hubiere quórum a la primera convocatoria se repetirá esta haciendo notar que se trata de segunda convocatoria y señalando para que tenga verificativo una fecha que este dentro de los treinta días sigui**en**tes a la fecha que se haya fijado para la primera. Cualquier número de accionistas que se reúnan con motivo de la segunda convocatoria constituirá quóru DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones de las asambleas ordinarias se tomarán a mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá voto de calidad. DÉCIMA TERCERA.- Las asambleas extraordinarias se reunirán cada vez que para ello sean convocadas. DECIMA CUARTA - Para que haya quórum en las asambleas extraordinarias que se verifiquen con motivo de primera convocatoria, se requerirá la presencia de accionistas que representen al menos el setenta y cinco por ciento del capital social. Si no hubiere quórum se repetirán las convocatorias



que señalan los artículos ciento echenta y tres y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. DÉCIMA SÉPTIMA.- Para que los accionistas puedan consurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones o certificações de depósito que expida alguna institución 🎝 ancaria en la Administración de la sociedad, por lo menos con veinticuatro horas de aftelación. DÉCIMA OCTAVA.- Las actas de las asambleas serán firmadas, al menos por el Presidente y Secretario de las mismas. DÉCIMA NOVENA.-La Administración de la sociedad se confía a un administrador único, en la inteligencia de que el que en este acto se designe durará indefinidamente en el desempeño de su encargo. VIGÉSIMA.- El Administrador Único tendrá la representación de la sociedad, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, estas últimas dentro de los fines sociales. En calidad enunciativa y no limitativa, se enumeran las fac**ytades** siquientes: a) Celebrar, cumplir y exigir el cumplimiento de toda of se de pactos convenios y contratos que tengan por objeto la realización de los fines sociales: b) Otorgar y suscribir títulos de crédito; c) Hacer Victoria pagos; d) Presentantoda clase de promociones, incluso juicio de amparo, ante toda clase de autoridades va sean civiles, penales, locales, federales, administrativas, de trabajo o de cualquier otro orden; e) Desistirse de las promociones hechas, incluyendo también en este caso el juicio de amparo; f) Articular y absolver posiciones; g) Recusar, con o sin causa; h) Hacer valer incompetencias y someterse; i) Oír resoluciones y conformarse o interpone y tramitar los recursos que estime pertinentes; j) Nombrar v remover empleados de la sociedad; k) Otorgar y revocar poderes generales o especiales; I) Ejecutar toda clase de actos y otorgar toda clase de contratos que importen administración; m) Dentro de los fines sociales, ejecutar toda clase de actos y otorgar toda clase de contratos que importen dominio; n) E general, representar a la sociedad en todos sus negocios, con la necesaria amplitud de facultades. VIGÉSIMA PRIMERA.- El Administrador y el Comisario caucionarán su manejo, cuando así lo determine la asamblea general de accionistas. VIGÉSIMA SEGUNDA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario nombrado por la asamblea general de l accionistas; durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto; no podrá abandonar el ejercicio de sus funciones hasta que se presente quen

será reconstituido en la misma forma cuando se hiciere necesario disponer total o parcialmente de el; b) Se destinará el porcentaje que la aamblea determine a la formación de otros fondos; c) El remanente se distribuirá entre los socios en pro disolverá anticipadamente por pérdida de un veinte por ciento del capital social; por acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas y en los demás casos que señala el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. VIGESIMA SEXTA.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, a cuyo efecto la asamblea designará uno o más liquidadores que durarán en su encargo un año, sin que puedan abandonar el ejercicio de sus funciones sino hasta que se presente quien legalmente debe sustituirlos. VIGÉSIMA ÉRTIMA.- Durante la liquidación el Comisario desempeñara respecto de los liquidadores la misma función que cumple respecto del Administrador durante la vida normal de la sociedad. VIGÉSIMA OCTAVA.- La liquidación se ajustara a las reglas que establece el Capitulo undécimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles VIGÉSIMA NOVENA.- El capital social ha quedado integramente suscrito y pagado en la forma siguiente: Sr. Gonzalo Río Arronte, ciento treinta acciones, con valor de \$6,500,000.00 seis millones quinientos mil pesos; Sr. Emilio Azcarraga Milmo, veinte acciones, con un valor de \$1,000,000.00 un millón de pesos; Sr. Ing. Alejo Reralta, treinta acciones, con valor de \$1,500,000.00 un millón quinientos mil peso Sr. Ing. Amadeo Molina, diez acciones, con valor de \$500,000.00 quiniento mil pesos. TRIGÉSIMA.- Los otorgantes de este instrumento, constituidos deser luego en asamblea general de accionistas, designan como Administrador Único, con el lleno de facultades que en este instrumento se le asignan, al Sr. Gonzalo Río Arronte.- Para que desempeñe el cargo de Comisario designan al Sr. Carlos López Rangel.- --

SEGUNDA.- El señor LUIS GONZALO DOMÍNGUEZ MOTA, acredita la transformación y cambio de denominación de la Sociedad Mercantil denominada "VALLE DE ORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con copia del primer testimonio de la escritura pública número 664 seiscientos sesenta y cuatro, de fecha 29 veintinueve de Junio de 1979 mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique

celebrada el día 20 veinte de junio de 1979 mil novecientos setenta y nueve, transcrita y relacionada en el antecedente tercero de este instrumento, mismo que aquí se tienen por reproducido en todas partes para todos los efectos legales. SEGUNDA.- Se aumenta el capital social de VALLE DE ORO" S. de la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/10 M.N.) y se cambia la denominación social.TERCERA.- Se reformara la disusula Primera de la Escritura Constitutiva de "VALLE DE ORO", S.A. para quedar redactada en los siguientes términos:.- PRIMERA.- La Sociedad denominara "VALLE DE ORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL RIABLE o seguida de las iniciales S.A. de C.V. CUARTA.- Se reforma la ciausula quinta de la escritura Constitutiva de VALLE DE ORO, SOCIEMAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar redactada en los términos siguientes: CLÁUSULA QUINTA.- El capital social es la suma de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) integramente suscritos el cual será representado por 400 cuatrocientas acciones ordinarias al portador, con valor nominal de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una siendo esta su capital mínimo fijo y un máximo ilimitado.QUINTA.- El nuevo capital social de VALLE DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE queda íntegramente suscrito y pagado en la forma y términos que aparecen en el acta que por el presente instrumento se protocoliza. SEXTA.- Salvo las modificaciones consignadas en el presente instrumento, quedan en todo su vigor y fuerza legal las demás disposiciones de la escritura Constitutiva de "VALLE DE ORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". ------

TERCERA.- El señor LUIS GONZALO DOMÍNGUEZ MOTA, acredita su personalidad como apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada "VALLE DE ORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con copia del primer testimonio de la escritura pública número 33,828 treinta y tres mil ochocientos veintiocho, de fecha 14 catorce de Julio de 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Miguel Moran Moguel Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y Siete de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México Distrito Federal, bajo el folio Mercantil 284570 del 13 trece de Noviembre de 2001 dos mil uno, al tenor de las siguientes

El compareciente, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostentan no les han sido revocadas, ni modificadas, ni limitadas en forma alguna por su representada.

SEGUNDA.- Manifiestan los señores LICENCIADOS MARIA DE LOS ANGELES JACARANDA LOPEZ SALAS, JOSE LUIS GUTIERREZ LEGORRETA Y J. JESÚS ANGELES NAJERA, que en MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO es una persona moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 78 setenta y ocho y 79 setenta y nueve de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteana, artículo 3 tres de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro, artículo 3 tres del Código Municipal de Querétaro, y artículo 25 veinticinco fracción I (und romano) del Código Civil para el Estado de Querétaro.

Continúan manifestando los señores LICENCIADOS MARIA DE LOS ANGELES JACARANDA LOPEZ SALAS, JOSE LUIS GUTIERREZ

LEGORRETA Y J. JESÚS ANGELES NAJERA, que las facultades que

ostentan respectivamente, es en virtud de los artículos 31 treinta y uno,

fracción VIII (ocho romano), y 33 treinta y tres, fracción I (uno romano) y II

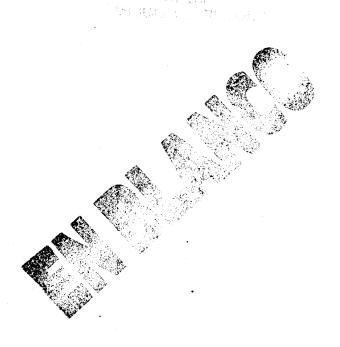
(dos romano), y 47 cuarenta y siete de la Ley Orgánica Municipal del Estado



El señor Licenciado JOSE LUIS GUTIERREZ LEGORRETA, acredita su personalidad mediante nombramiento realizado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 des de Octubre del dos mil tres, donde se hizo constar su nombramiento como Sindico del Municipio de San Juan del Río. -----El señor Licenciado J. JESÚS ANGELES NAJERA, acredita su personalidad median nombramiento realizado en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Octubre del dos mil tres, donde se hizo constar su nombramiento com Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río.----POR SUS GENERALES: Los comparecientes manifestaron nacionalidad mexicana, estar al corriente en sus impuestos, sin haberlo a reditado, de paso por esta ciudad; agregando, el señor Luis Gonzalo mínguez Mota que nació el día 9 nueve de Julio de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro en la Ciudad de México, Distrito Federal, Contador Público, con domicilio en Paseo de la Herradura número doscientos setenta y cinco, Lomas de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México y su representada con registro federal de contribuyentes VOR-790709-2MO; la licenciada Ma. de los Ángeles Jacaranda López Salas, originaria de San Juan del Río, Querétaro, donde nació el día 4 cuatro de agosto de 1961 mil novecientos sesenta y uno, casada, funcionaria pública y con domicilio en Avenida Benito Juárez Número treinta y seis poniente; el licenciado José Luis Gutiérrez Legorreta, originario del El Oro, Estado de México, donde nacio el diecinueve 19 de julio de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, funcionario público, y con domicilio en Avenida Benito Juárez Número treinta y seis poniente, y el Licenciado J. Jesús Angeles Nájera originario de San Juan del Río, Querétaro donde nació el 14 catorce de enero de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, casado, funcionario público, y con domicilio en Avenida Benito Juárez Número treinta y seis poniente. ----

 ES COPIA FIEL Y EXACTA, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO.- VA EN SIETE FOJAS LIFILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS CONFORME A LA LEY.- EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

LIC. JESÚS MARIA RODRÍGUEZ PIERNÁNDEZ NOTARIO PUBLICO TITULAR NO.3 R.F.C. ROHJ-550707-UL0









SUBDIRECCION SAN JUAN DEL RIC

0000001206 08/2009 COMPROBANTE DE INSCRIPCION INMOBILIARIO

CONTROL 22224

FECHA HORA DE RECEPCION:

26/08/2009 11:53:24

DOCUMENTO: 179

DE FECHA: 0

MUNICIPIO

2009

SELICITANTE:

AMADO

MOVIMIENTOS

FECHA Y HORA DE REGISTRO	
:25:17	
USTRIAL DE VALLE	
ICIPIO : SAN JUAN	
ICIPIO : SAN JUAN	
ICIPIO : SAN JUAN	
10	

APELLIDO PATERNO / RAZON SOC	CIAL APELLIDO MATERNO	NOMBRES
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO		The second secon

Dov Ee

REGISTRADOR: SARF/FGNAYELI

LIC. SERGIO ARTURO ROJAS ALORES

Firma y Sello

Sello Electrónico de Registro

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIE AD.
DONACION EN LOS FOLIOS INMOBILIARIO: 00055328 0001,
00055329/0001, 00055330/0001.
EL 27 DE AGOSTO DE 2009

ÆEGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMEJŒIO DE QUERETARO, SUBDIRECCION SAN JUAN DEL RO









BUBDIRECCION SAN JUAN DEL RIC

CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCION DONACION

CONTROL:

22224

2009

FECHA Y HORA DE RECEPCION 26/08/2009 11:53:24

DOCUMENTO:179

DE FECHA 0

MUNICIPIO

SOLICITANTE AMADO

SE MACE CONSTAR EL CONTRATO DE DONACION, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN ESTE FOLIO.

DONANTE VALLE DE ORO S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE DONANTE: LUIS GONZALEZ DOMINGUEZ MOTA

DONATARIO(S):

APELLIDO PATERNO / RAZON SOCIAL	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RFC / FECHA NAC.	9 /o	TRANSMISION
MUNICIPIO DE SAN JUAN		The second secon	And a restriction of the state of many and an incompanies of the state of the state of the		
DEL RIO	1 No. 1			l L	

REPRESENTANTE DEL DONATARIO: LIC. MARIA DE LOS ANGELES JACARANDA LOPEZ SALAS

TOVALOR DEL INMUEBLE

0.00 **EN**

GENERALES DEL DONANTE REPRESENTANTE :

LUIS GONZALEZ DOMINGUEZ MOTA, NACIO EL DIA 9 DE JULIO DE 1944, CON DOM. EN PASEO DE LA HERRADURA NUM.

GENERALES DEL(LOS) DONATARIO(S) / REPRESENTANTE :

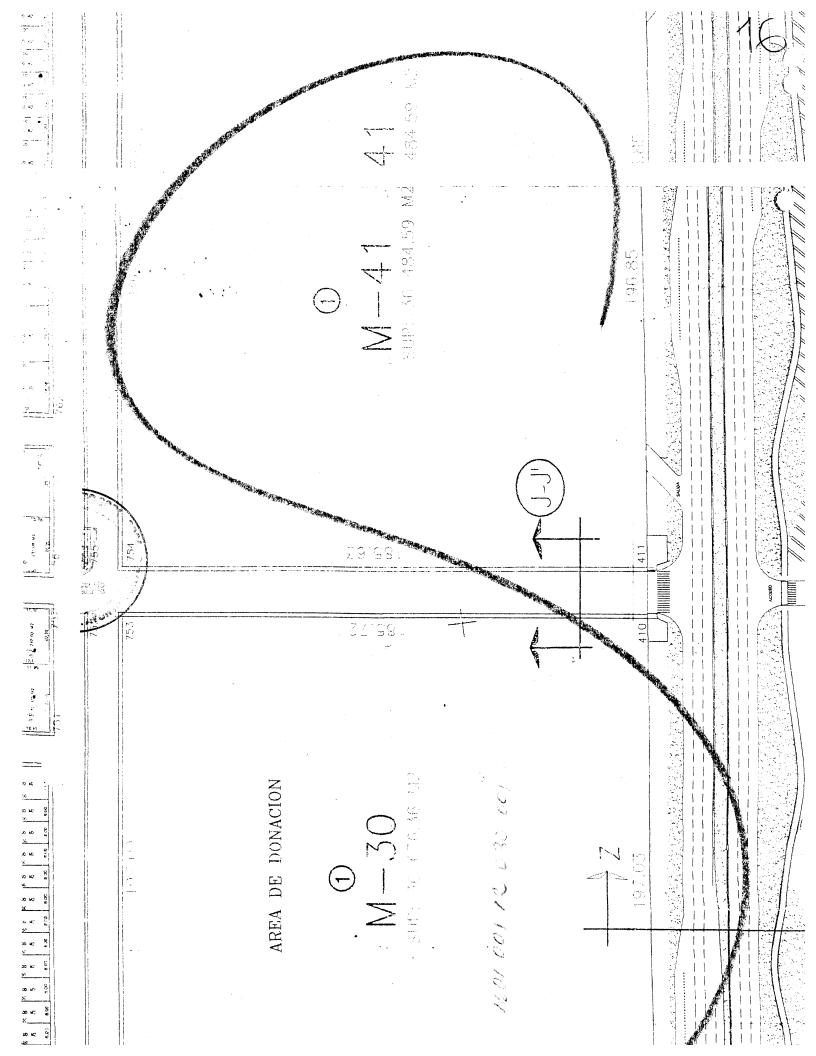
MARIA DE/LOS ANGELES JACARANDA LOPEZ SALAS, NASIO EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1961, CON DOM. EN AV. BENITO JUÂREZ NUM. 36 PTE.

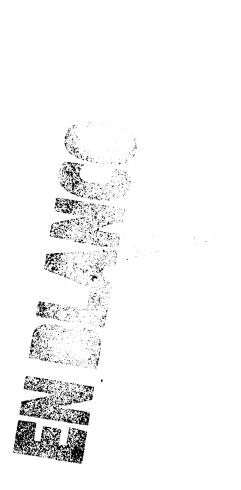
INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SUBDIRECCION SAN JUAN DEL RIO. EN LOS FOLIOS INMOBILIARIO 00055328/0001, 00055329/0001, 00055330/0001. EL 27 DE AGOSTO DE 2009

15712912815513312948H132156150157156

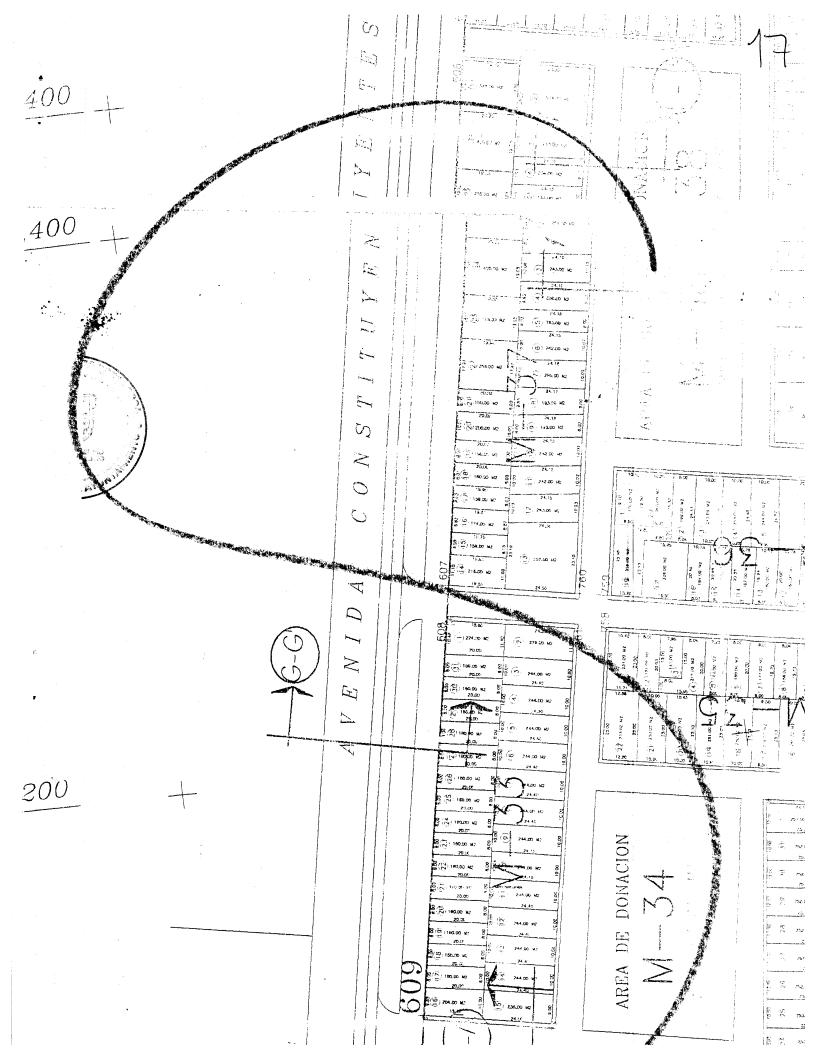


















El que suscribe C. Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 de la fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

------ Certifica: ------

Atentamente

Lic. Octaviano Sanchez Martínez Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Oro.





DEPENDENCIA:	\$ECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0052/2024

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----------Certifica:-----Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 12 de enero de 2024, en el cuarto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----IV. Propuesta y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presenta Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Constitucional, a fin que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice otorgar en comodato por 30 años, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, una superficie de 7,239.58 metros cuadrados, del inmueble ubicado en calle 5 Poniente número 23, fraccionamiento Valle de Oro, en este municipio, para la operatividad del "Centro Gerontológico de San Juan del Río, Querétaro", en atención a la petición realizada por el Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.-----

-----Acuerdo------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I, XII y XXXVII; 31 fracción I y XXVI 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 9, 103 y 104 fracción III del Reglamento Interior del Avuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; y 441 fracción I del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; se aprueba la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, por lo cual se autoriza otorgar en comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Queretaro, una superficie de 7,239.58 metros cuadrados, del inmueble ubicado en calle 5 Poniente, número 23, fraccionamiento Valle de Oro, en este municipio, para la operatividad del Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez" (Centro Gerontologica) San Juan del Río, Querétaro), en atención a la petición realizada pór Oscar Adrián Gómez Niembro, Director General del Sistema







Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro"; Propuesta que se

inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

"CONSIDERANDOS-----

- III. En concatenación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus numerales 7 y 35, reconoce que el Municipio constituye la división política y administrativa del territorio de la Entidad, asimismo detalla que la Hacienda Pública del Estado y las de los Municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes y ordenamientos aplicables.
- IV. Sigue refiriendo que, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, siendo autónomo para organizar su Administración Pública, contará con autoridades propias funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, lo anterior, de acuerdo al artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro. Asimismo, el artículo 30 fracciones XII y XXXVII, del ordenamiento en comento; el Municipio se encuentra facultado para administrar los bienes muebles e inmuebles del mismo, conforme a las disposiciones y ordenamientos aplicables.
- **VI.** Que dentro del patrimonio se incluyen los bienes señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numeral 97. ------
- **VIII.** Cabe señalar que, el Municipio es propietario del bien inmueble ubicado en calle 5 Poniente, número 23, colonia Parque Industrial Valle de Oro, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, tal como se acredita con escritura pública número 9,321, de fecha 05 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 34 del Distrito Notarial de Santiago de Querétaro, Querétaro. -------
- **IX.** Que, dicho predio actualmente se cuenta en posesión del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), derivado del contrato de comodato otorgado por esta Administración en fecha 03 de octubre de 2022, tal como se acredita con copia certificada del mismo. ------
- **X.** Sin embargo, mediante oficio DDPU/OF-092/IS/2022, de fecha 22 de marzo de 2022, se otorgó disposición de sitio para la obra denominada "Centro Gerontológico de San Juan del Río" a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, misma que fue entregada

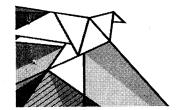








al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, quien desde la terminación de la obra viene administrando y operando el centro en comento. -----Cabe precisar que, para contar con la certeza para realizar el presente dictamen, se solicitó opinión técnica a diferentes áreas de la administración, como lo fue la Dirección Jurídica del Municipio, la Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de las cuales, se obtienen la siguientes condicionantes a la solicitud planteada: -----Que el área que se otorgue en comodato, por parte del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, lo sea por un área de 7,239.58 metros cuadrados, en virtud que es el espacio que requiere el "Centro Gerontológico de San Juan del Río" para su operación y que se delimita en el plano que se tiene como Anexo A. -----Que, una vez autorizado el comodato por 30 años al Sistema para el Desarrollo, Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por parte de la Legislatura del Estado, este se debe encargar de realizar la gestión y contratación independiente de los servicios que el mismo necesite para su funcionamiento, como toma de agua, fuente de electricidad y los demás que considere necesarios, esto en razón que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con planes y proyectos para su expansión en el inmueble que ostenta la posesión derivado del contrato de Comodato previamente referido. -----XII. Por ello, en términos de la solicitud planteada por parte del promovente, se pone a consideración del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro, la celebración del Contrato de Comodato, entre el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro como parte Comodante, con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, como parte Comodataria, a partir de la aprobación del mismo por parte de la Legislatura del Estado, y por 30 añoj XIII. Con motivo de ello se considera favorable, previa autorización de la Legislatura del Estado de Quaretaro, otorgar el Comodato referido en virtud que dicho centro Gerontológico, es en beneficio de los adultos mayores, no solo del municipio de San Juan del Río, Querétaro, sino también de los municipios aledaños, ya que el mismo está presupuestado cubra gran parte de la zona geográfica. ----Ahora bien, con las facultades que establecen los artículos 31 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 441 fracción I del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., el suscrito presidente Municipal de San Juan del Río, cuento con las facultades y atribuciones para solicitar y poner a su consideración el siguiente: ------ÚNICO.- Se apruebe la Propuesta para otorgar en comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, una superficie de 7,239.58 metros cuadrados, del inmueble ubicado en calle 5 Poniente, número 23, fraccionamiento Valle de Oro, en este municipio, para la operatividad del Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez" (Centro Gerontológico de San Juan del Río, Querétaro), en atención a la petición realizada por el Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro". -----TRANSITORIOS-----Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que expida el Acuerdo aprobado y lo remita a la Legislatura del Estado de Querétaro, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, para que, una vez autorizado, se realice el Contrato de Comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por un área de 7,239.58 metros cuadrados, en virtud que es el espacio que requiere el Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez" (Centro Gerontológico de San

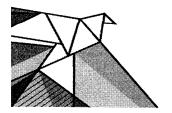








Juan del Río) para su operación y que se delimita en el plano que se tiene como Anexo A, por un lapso de 30 años, a partir de la autorización por parte de la Legislatura del Estado. ------Artículo Tercero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique a la Secretaria de Obras Públicas del Municipio, para que, en caso necesario, y en apoyo a la Secretaría de Administración, delimite el área que se otorgara al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por 7,239.58 metros cuadrados, con base al plano que se tiene como Anexo A. --Artículo Cuarto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -------Artículo Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro, director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----Artículo Sexto. Por cuanto ve a la contratación de servicios por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a que hace mención la consideración XI punto 2, se otorga un plazo de 6 meses para el cumplimiento de la misma. -----Artículo Séptimo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al Secretario de Administración, para que, una vez autorizado el comodato por la Legislatura del Estado, realice las modificaciones correspondientes al contrato de Comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para otorgar el espacio determinado en el cuerpo del presente dictamen al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, así como para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----Artículo Octavo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la Secretaria de Administración, para que una vez aprobado por la Legislatura del Estado de Querétaro, realice los trámites conducentes para la creación y firma del Contrato de Comodato con el Sistema para el Artículo Noveno. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique de manera del Ayuntamiento a fin Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con vigencia de 30 años. -----Administración para los trámites legales correspondientes; al igual notifíquese a la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para los fines y efectos legales a que tenga lugar. -Artículo Decimo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, lo anterior de conformidad con los artículos 3 y 5, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro. -----Artículo Decimo Primero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", lo anterior, de conformidad con el artículo 5, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. -----Sin otro en particular de momento, le reitero mi consideración y respeto. -----Atentamente-----Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia. -----Presidente Municipal Constitucional-----Del Municipio de San Juan del Río, Querétaro." -----Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San









Juan del Río, Querétaro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----
Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del

presente acuerdo al Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; mismo que tendrá que dar cumplimiento a lo ordenado en el Transitorio Sexto de dicha propuesta; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección Jurídica del Municipio; para que establezca la coordinación respectiva con la Secretaría de Administración para los trámites legales correspondientes, y dar cumplimiento a lo ordenado en dicha propuesta, y en su caso informe a la Secretaría del Ayuntamiento, su debido cumplimiento, así como para los demás fines y efectos legales a que haya lugar.----Octavo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.---Noveno.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y

